

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 1 del proyecto de ley 191 de 2021, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	PROPUESTO
<p>Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto incluir a los odontólogos con especialización medico quirúrgica dentro del Sistema de Residencias Medicas, en aras de garantizar las condiciones adecuadas e igualitarias para su formación académica y practica como profesionales.</p>	<p>Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto incluir a los odontólogos <u>en que se encuentren cursando programas de</u> especialización medico quirúrgica dentro del Sistema de Residencias Medicas, en aras de garantizar las condiciones adecuadas e igualitarias para su formación académica y practica como profesionales.</p>

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

10 OCT 2022

M. Sora

ACTÍVATE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Ley N° 191 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se incluye a los odontólogos con especialización medico quirúrgica dentro del sistema de residencias médicas en Colombia", así:

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto incluir a los odontólogos con especialización medico quirúrgica en cirugía oral y maxilofacial dentro del Sistema de Residencias Medicas, en aras de garantizar las condiciones adecuadas e igualitarias para su formación académica y practica como profesionales.



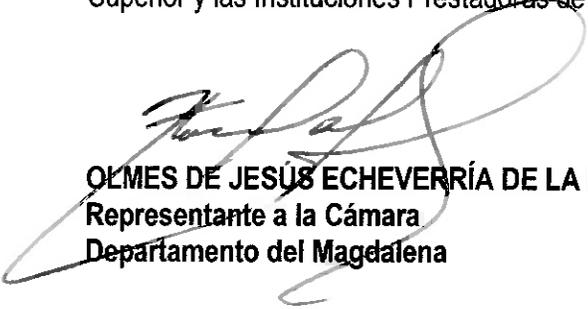
OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

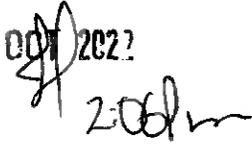
10 OCT 2022
2:06 PM

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley N° 191 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se incluye a los odontólogos con especialización médico quirúrgica dentro del sistema de residencias médicas en Colombia", así:

Artículo 2°. Agréguese un párrafo al artículo 1 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", para que quede así: Párrafo: Para todos los efectos de esta ley se entenderán como residentes también a los odontólogos que se encuentren cursando especialización médico quirúrgica en cirugía oral y maxilofacial en programas académicos legalmente aprobados y que requieren la realización de prácticas formativas, con dedicación de tiempo completo, en Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, en el marco de una relación docencia servicio y bajo niveles de delegación supervisión y control concertados entre las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.


OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

10 OCT 2021




Bogotá, 1 de noviembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley no. 191 de 2021 "Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del sistema de residencias médicas en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 2°. Agréguese un párrafo al artículo 1 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", el cual, quedará así:

Parágrafo: ~~Para todos los efectos de esta ley, se entenderán también como residentes dentro del Sistema Nacional de Residencias Médicas a los odontólogos que se encuentren cursando especialización medico quirúrgica en cirugía maxilofacial de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley. en programas académicos legalmente aprobados y que requieren la realización de prácticas formativas, con dedicación de tiempo completo, en Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, en el marco de una relación docencia servicio y bajo niveles de delegación supervisión y control concertados entre las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.~~

Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

08 NOV 2022

09 NOV 2022

9:20 am

Proposición 1.

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 191 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del sistema de residencias médicas en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 2°. Agréguese un párrafo al artículo 1 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Parágrafo: Para todos los efectos de esta ley se entenderán como residentes también a los odontólogos que se encuentren cursando especialización clínico odontológica médico-quirúrgica en cirugía oral y maxilofacial en programas académicos legalmente aprobados y que requieren la realización de prácticas formativas, con dedicación de tiempo completo, en Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, en el marco de una relación docencia servicio y bajo niveles de delegación supervisión y control concertados entre las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

IRMA LUZ HERRERA

Representante a la Cámara por Bogotá

MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE

Senador de la República

ANA PAOLA AGUDELO

Senadora de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA

Senador de la República

Justificación: Se atiende a la observación realizada por las IES donde refieren que el término equivalente a especialidades médico Quirúrgicas en odontología con especializaciones clínico odontológicas. Así mismo, se agrega oral atendiendo a que algunos de los programas de especialización como en el caso de la UNAL, U del Bosque, U de Antioquia, el programa se llama ***especialización en cirugía oral y maxilofacial***.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley N° 191 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se incluye a los odontólogos con especialización medico quirúrgica dentro del sistema de residencias médicas en Colombia", así:

Artículo 3°. Agréguese un párrafo al artículo 3 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Parágrafo: Para todos los efectos de este artículo se reconocerán como residentes a los odontólogos que se encuentren cursando especialización medico quirúrgica en cirugía oral y maxilofacial.



OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

18 OCT 2022
2566



Bogotá, 1 de noviembre de 2022

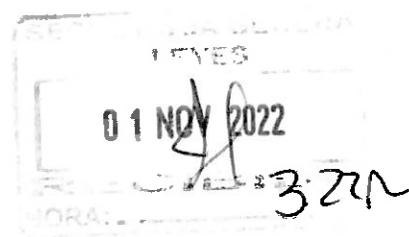
PROPOSICION

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de Ley no. 191 de 2021 "Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del sistema de residencias médicas en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 3°. Agréguese un párrafo al artículo 3 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", el cual, quedará así:

~~Parágrafo:~~ Para todos los efectos de este artículo Se reconocerán como residentes dentro del Sistema Nacional de Residencias Medicas a los odontólogos que se encuentren cursando especialización medico quirúrgica en cirugía maxilofacial.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

09 NOV 2022

9:20am

Proposición 2.

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 191 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del sistema de residencias médicas en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 3°. Agréguese un párrafo al artículo 3 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Parágrafo: Para todos los efectos de este artículo se reconocerán como residentes a los odontólogos que se encuentren cursando especialización clínico odontológica ~~médico-quirúrgica~~ en cirugía oral y maxilofacial.



IRMA LUZ HERRERA

Representante a la Cámara por Bogotá



MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE

Senador de la República



ANA PATRICIA AGUDELO

Senadora de la República



CARLOS EDUARDO GUEVARA

Senador de la República

5274

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley N° 191 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se incluye a los odontólogos con especialización médico quirúrgica dentro del sistema de residencias médicas en Colombia", así:

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 4 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

ARTÍCULO 4. Residente. Los residentes son médicos que cursan especializaciones médico quirúrgicas y los odontólogos que cursan la especialización médico-quirúrgica en cirugía oral y maxilofacial, con autorización vigente para ejercer su profesión en Colombia en programas académicos legalmente aprobados que requieren la realización de prácticas formativas, con dedicación de tiempo completo, en Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, en el marco de una relación docencia servicio y bajo niveles de delegación supervisión y control concertados entre las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.



OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

10 DEC 2021

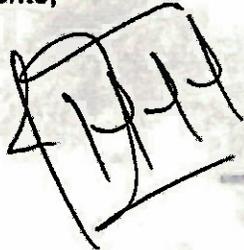
2.06h

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 4 del proyecto de ley 191 de 2021, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	PROPUESTO
<p>Artículo 4°. Modifíquese el artículo 4 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:</p> <p>ARTÍCULO 4. Residente. Los residentes son médicos que cursan especializaciones médico quirúrgicas y los odontólogos que cursan la especialización médico-quirúrgica en cirugía maxilofacial, con autorización vigente para ejercer su profesión en Colombia en programas académicos legalmente aprobados que requieren la realización de prácticas formativas, con dedicación de tiempo completo, en Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, en el marco de una relación docencia servicio y bajo niveles de delegación supervisión y control concertados entre las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.</p>	<p>Artículo 4°. Modifíquese el artículo 4 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:</p> <p>ARTÍCULO 4. Residente. Los residentes son médicos que cursan especializaciones médico quirúrgicas y los odontólogos que cursan la especialización médico-quirúrgica en cirugía maxilofacial, con autorización vigente para ejercer su profesión en Colombia en programas académicos legalmente aprobados que requieren la realización de prácticas formativas, con dedicación de tiempo completo, en Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, en el marco de una relación docencia servicio y bajo niveles de delegación supervisión y control concertados entre las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.</p> <p><u>Los residentes podrán ejercer plenamente las competencias propias de la profesión o especialización para las cuales estén previamente autorizados, así como aquellas asociadas a la delegación progresiva de responsabilidades que corresponda a su nivel de formación.</u></p>

Cordialmente;



Octavio Cardona

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

10 OCT 2022

11:58am



PROPOSICIÓN

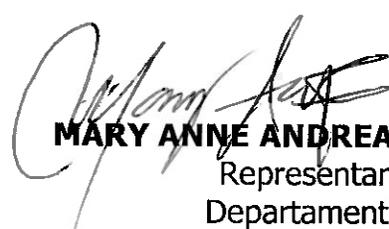
Modifíquese el artículo 4º del proyecto de ley número 191 de 2021 "Por medio de la cual se incluye a los odontólogos con especialización médico quirúrgica dentro del sistema de residencias médicas en Colombia".

Artículo 4º. Modifíquese el artículo 4 de la ley 1917 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones"*, para que quede así:

ARTÍCULO 4o. RESIDENTE. Los residentes son médicos que cursan especializaciones médico quirúrgicas y los odontólogos que cursan la especialización médico-quirúrgica en cirugía maxilofacial, con autorización vigente para ejercer su profesión en Colombia en programas académicos legalmente aprobados que requieren la realización de prácticas formativas, con dedicación de tiempo completo, en Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, **o para el caso de los odontólogos en Clínicas Odontológicas, pertenecientes a las Instituciones de Educación Superior (IES)**, en el marco de una relación docencia servicio y bajo niveles de delegación supervisión y control concertados entre las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud **o Clínicas Odontológicas.**

Justificación

Con base en apreciaciones realizadas por la Asociación Colombiana de Universidades, las clínicas odontológicas, pertenecientes a las instituciones de educación superior (IES), son los escenarios de práctica base de la mayoría de los programas de posgrado en Odontología y, por ende, son las llamadas, por regla general, a ser parte del contrato tripartito estipulado en la Ley 1917 de 2018, adicional a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) ya contenidas en la ley.


MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIERREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

Subsecretaría General
Fecha: 10-10-21
Hora: 4:31
Domel S.

Bogotá, D. C., octubre de 2022

Doctor
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 4 del Proyecto de Ley N° 191 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del sistema de residencias médicas en Colombia"

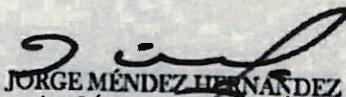
El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 4°. Modifíquese el inciso primero del artículo 4 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

ARTÍCULO 4. Residente. Los residentes son médicos que cursan especializaciones médico quirúrgicas y los odontólogos que cursan la especialización médico-quirúrgica en cirugía maxilofacial, con autorización vigente para ejercer su profesión en Colombia en programas académicos legalmente aprobados que requieren la realización de prácticas formativas, con dedicación de tiempo completo, en Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, en el marco de una relación docencia servicio y bajo niveles de delegación supervisión y control concertados entre las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

31 OCT 2022
9:52 am

MOTIVACIÓN

Se modifica el artículo 4 del proyecto toda vez que, su objetivo es adicionar la expresión "**y los odontólogos**" al primer inciso del artículo 4 de la Ley 1917 de 2018. Si no se precisa que se está modificando el primer inciso se entiende que se modifica completamente el artículo y se estaría eliminando el segundo inciso del mismo:

Los residentes podrán ejercer plenamente las competencias propias de la profesión o especialización para las cuales estén previamente autorizados, así como aquellas asociadas a la delegación progresiva de responsabilidades que corresponda a su nivel de formación.

jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 22B | PBX (091) 4325100|Ext. 3285
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68, Bogotá D.C.

🐦 @jorgemendez0723 📘 Jorge Mendez Hernandez @jorgemendezescambioradical

MÉNDEZ
¡SIEMPRE CON LA GENTE!



09 NOV 2022

Proposición 3.

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 191 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del sistema de residencias médicas en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 4 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

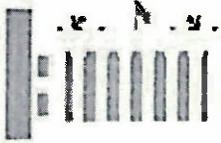
ARTÍCULO 4. Residente. Los residentes son médicos que cursan especializaciones médico quirúrgicas y los odontólogos que cursan la especialización clínico odontológica médico-quirúrgica en cirugía oral y maxilofacial, con autorización vigente para ejercer su profesión en Colombia en programas académicos legalmente aprobados que requieren la realización de prácticas formativas, con dedicación de tiempo completo, en Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, en el marco de una relación docencia servicio y bajo niveles de delegación supervisión y control concertados entre las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

IRMA LUZ HERRERA
Representante a la Cámara por Bogotá

MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE
Senador de la República

ANA PADILLA AGUDELO
Senadora de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República



Art 3

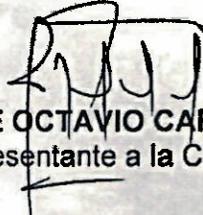
JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 5 del proyecto de ley 191 de 2021, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	PROPUESTO
<p>Artículo 5°. Modifíquese el inciso primero del artículo 5 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:</p> <p>Artículo 5°. Contrato especial para la práctica formativa de residentes. Dentro del marco de la relación docencia-servicio mediará el contrato de práctica formativa del residente, como una forma especial de contratación cuya finalidad es la formación de médicos y los odontólogos que cursan la especialización médico-quirúrgica en cirugía maxilofacial, mediante el cual el residente se obliga a prestar, por el tiempo de duración del programa académico, un servicio personal, acorde al plan de delegación progresiva de competencias propias de la especialización, a cambio de lo cual recibe un apoyo de sostenimiento educativo mensual, así como las condiciones, medios y recursos requeridos para el desarrollo formativo.</p>	<p>Artículo 5°. Modifíquese el inciso primero del artículo 5 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:</p> <p>Artículo 5°. Contrato especial para la práctica formativa de residentes. Dentro del marco de la relación docencia-servicio mediará el contrato de práctica formativa del residente, como una forma especial de contratación cuya finalidad es la formación de médicos <u>especialistas en programas médico quirúrgicos</u> y los odontólogos que cursan la especialización médico-quirúrgica en cirugía maxilofacial, mediante el cual el residente se obliga a prestar, por el tiempo de duración del programa académico, un servicio personal, acorde al plan de delegación progresiva de competencias propias de la especialización, a cambio de lo cual recibe un apoyo de sostenimiento educativo mensual, así como las condiciones, medios y recursos requeridos para el desarrollo formativo.</p>

Cordialmente:


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

10 OCT 2021
11:58a



Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

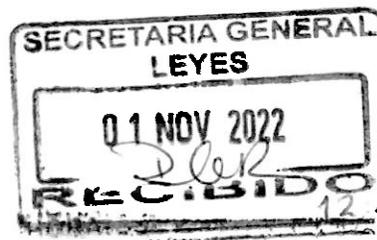
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley N° 191 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se incluye a los odontólogos con especialización médico quirúrgica dentro del sistema de residencias médicas en Colombia", así:

Artículo 5°. Modifíquese el inciso primero del artículo 5 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 5°. Contrato especial para la práctica formativa de residentes. Dentro del marco de la relación docencia-servicio mediará el contrato de práctica formativa del residente, como una forma especial de contratación cuya finalidad es la formación de médicos especialistas en programas médico quirúrgicos y los odontólogos que cursan la especialización médico-quirúrgica en cirugía maxilofacial, mediante el cual el residente se obliga a prestar, por el tiempo de duración del programa académico, un servicio personal, acorde al plan de delegación progresiva de competencias propias de la especialización, a cambio de lo cual recibe un apoyo de sostenimiento educativo mensual, así como las condiciones, medios y recursos requeridos para el desarrollo formativo.


OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena



12:46 pm

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley N° 191 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se incluye a los odontólogos con especialización médico quirúrgica dentro del sistema de residencias médicas en Colombia", así:

Artículo 5°. Modifíquese el inciso primero del artículo 5 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 5°. **Contrato especial para la práctica formativa de residentes.** Dentro del marco de la relación docencia-servicio mediará el contrato de práctica formativa del residente, como una forma especial de contratación cuya finalidad es la formación de médicos especialistas en programas médico quirúrgicos y los odontólogos que cursan la especialización médico-quirúrgica en cirugía oral y maxilofacial, mediante el cual el residente se obliga a prestar, por el tiempo de duración del programa académico, un servicio personal, acorde al plan de delegación progresiva de competencias propias de la especialización, a cambio de lo cual recibe un apoyo de sostenimiento educativo mensual, así como las condiciones, medios y recursos requeridos para el desarrollo formativo.


OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

10 OCT 2022

2:06



Bogotá, 1 de noviembre de 2022

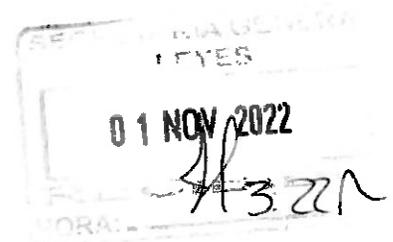
PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de Ley no. 191 de 2021 "Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del sistema de residencias médicas en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el inciso primero del artículo 5 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", el cual, quedará así:

Artículo 5°. **Contrato especial para la práctica formativa de residentes.** Dentro del marco de la relación docencia-servicio mediará el contrato de práctica formativa del residente, como una forma especial de contratación cuya finalidad es la formación de médicos especialistas y odontólogos en especialización médico-quirúrgica en cirugía maxilofacial, mediante el cual el residente se obliga a prestar, por el tiempo de duración del programa académico, un servicio personal, acorde al plan de delegación progresiva de competencias propias de la especialización, a cambio de lo cual recibe un apoyo de sostenimiento educativo mensual, así como las condiciones, medios y recursos requeridos para el desarrollo formativo.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

09 NOV 2022
9:20am
Luz Herrera

Proposición 5.

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 191 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del sistema de residencias médicas en Colombia", el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el inciso primero del artículo 5 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

Artículo 5°. Contrato especial para la práctica formativa de residentes. Dentro del marco de la relación docencia-servicio mediará el contrato de práctica formativa del residente, como una forma especial de contratación cuya finalidad es la formación de médicos especialistas en programas y los odontólogos que cursan la especialización médico-quirúrgicos y odontólogos que cursen especialidad clínico odontológica en cirugía oral y maxilofacial, mediante el cual el residente se obliga a prestar, por el tiempo de duración del programa académico, un servicio personal, acorde al plan de delegación progresiva de competencias propias de la especialización, a cambio de lo cual recibe un apoyo de sostenimiento educativo mensual, así como las condiciones, medios y recursos requeridos para el desarrollo formativo.

Justificación: Se hace necesario conservar la redacción del artículo original de la Ley con el fin de dar mayor claridad, toda vez que como estaba redactado se comprendía que el médico también puede hacer la especialización en cirugía maxilofacial, sin embargo al hacer la revisión en los diferentes programas de Colombia se evidencia que el único requisito es tener el título de pregrado de odontología.

IRMA LUZ HERRERA
Representante a la Cámara por Bogotá

MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE
Senador de la República

ANA PAULA AGUDELO
Senadora de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República

09 NOV 2022
9:20am
CARRERA
111

Proposición 4.

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 191 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del sistema de residencias médicas en Colombia", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 12 de la ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

ARTÍCULO 12. MATRÍCULAS DE LAS ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS EN COLOMBIA. El valor de la matrícula de los programas de especialización médico quirúrgica y clínico odontológica, no podrán exceder el total de los costos administrativos y operativos en que incurra para su desarrollo la Institución de Educación Superior. Los costos reportados deben ser verificables y demostrables.

(...)

PARÁGRAFO 3. La Asociación Nacional de Internos y Residentes, así como la Federación Médica Colombiana y la Federación Odontológica Colombiana, podrán realizar acciones de veeduría sobre los procesos de vigilancia que establece el presente artículo.

Justificación: Es necesario dejar a un representante por el área de odontología con el fin de poder realizar también esta veeduría, con el fin que el proceso sea equitativo.

IRMA LUZ HERRERA
Representante a la Cámara por Bogotá

MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE
Senador de la República

ANA PARDO AGUDELO
Senadora de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República

Tiempo

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el TITULO del proyecto de ley 191 de 2021, en el siguiente sentido:

TITULO ORIGINAL	TITULO PROPUESTO
TITULO: "Por medio de la cual se incluye a los odontólogos con especialización medico quirúrgica dentro del sistema de residencias médicas en Colombia".	TITULO: "Por medio de la cual se incluye a los odontólogos con <u>que se encuentren cursando programas de</u> especialización medico quirúrgica dentro del sistema de residencias médicas en Colombia".

Cordialmente:

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

10 OCT 2022
Misson

Título

Bogotá, D. C., octubre de 2022

Doctor
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al título del Proyecto de Ley N° 191 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del sistema de residencias médicas en Colombia"

El cual quedará de la siguiente forma:

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE.
PROYECTO DE LEY No. 191 DE 2021 CÁMARA

"Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del sistema de residencias médicas en Colombia"

El Congreso de Colombia

DECRETA

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

31 OCT 2022

9:52a

MOTIVACIÓN

Por técnica legislativa se sugiere modificar el título agregando la expresión "El Congreso de Colombia DECRETA" toda vez que las leyes en su contenido tienen una estructura, unos componentes y una organización básica. La Constitución Política, artículo 169 y la Ley Orgánica del Congreso, artículos 145 y 193, determinan como componentes: la secuencia numérica, el título de la Ley, la fórmula que precede a su texto o encabezamiento, la parte dispositiva y la exposición de motivos.

El artículo 193 de la Ley 5 de 1992 establece:

"ARTÍCULO 193. *Títulos de las leyes. El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido, y a su texto precederá esta fórmula:*

"El Congreso de Colombia,

DECRETA"

Daniel Restrepo Carmona
Representante a la Cámara, Antioquia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

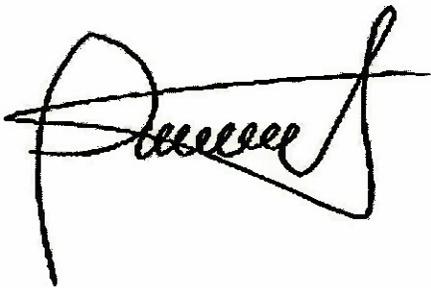
01 de noviembre de 2022

Modifíquese el Título del proyecto de ley 191 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del sistema de Residencias médicas en Colombia”, el cual quedara así:

TITULO: “Por medio de la cual se modifica la ley 1917 de 2018 y se incluye la odontología dentro del Sistema de Residencias Médicas en Colombia”

JUSTIFICACIÓN

Como consecuencia de las leyes en el tiempo de una nueva disciplina, es oportuno no solo modificar los artículos específicos, sino que también el título señale que el texto causa modificaciones en la ley existente



DANIEL RESTREPO CARMONA
Representante a la Cámara – Antioquia
Partido Conservador



